

Miércoles, 3 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. ANEXO I definitivo de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades Financieras, Bancarias o Asociadas para la Instalación de Oficinas y/o Cajeros 2023.

Vista la Resolución Presidencial de fecha 23 de marzo de 2023 por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a entidades financieras, bancarias o asociadas a las mismas, para la instalación de oficinas y /o cajeros en poblaciones en riesgo de exclusión financiera y con población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2023, que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 58 de fecha 24 de marzo de 2023, junto con el Anexo I en el que se especificaban las Entidades Locales que inicialmente estaban interesadas en adherirse a la Convocatoria citada.

Teniendo en cuenta que en la Base Decimosexta de la misma, se establecía como obligatoria la adhesión de las Entidades Locales y Entidades Locales Menores a la presente Convocatoria y que debía formalizarse mediante la remisión del Anexo II (que figuraba en el Texto publicado y se ha puesto a disposición en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres) debidamente firmada y a través de la sede electrónica en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la Convocatoria, esto es, desde el día 27 de marzo hasta el 25 de abril de 2023.

A la vista de las Adhesiones así como de la renuncia presentadas por las Entidades Locales que se incluían en el Anexo inicialmente publicado, procede ahora publicar el Anexo definitivo que deberá ser tenido en cuenta por las Entidades financieras, bancarias o asociadas que tengan intención de participar en la Convocatoria arriba mencionada.

Asimismo como consecuencia de las modificaciones efectuadas procede ajustar los límites de las ayudas máximas a conceder por línea de financiación previstas en la Base Segunda de la Convocatoria relativa a "DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. CUANTÍA. FINANCIACIÓN DEL OBJETO", sin que ello suponga una alteración de la dotación presupuestaria, ni comporte ningún cambio sustancial en el objeto a financiar, no habiendo modificación sustancial alguna



Miércoles, 3 de mayo de 2023

con respecto a los objetos subvencionables, suponiendo la variación una simple cuestión de mayor o menor número de Entidades por línea de financiación.

Como resultado de los citados cambios la línea 2 de financiación prevista en la BASE SEGUNDA, debe contemplar una ayuda máxima igual a 30.000,00 € y la línea 3 contempla ahora una financiación máxima de 270.000,00 €, quedando el resto de límites a respetar en la concesión de ayudas máximas inalterados.

Por otro lado, habiendo detectado un error de transcripción en la citada BASE SEGUNDA, en el apartado "Dotación presupuestaria", en relación con la aplicación presupuestaria 2023.02.9220.7790022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común,

Esta Vicepresidencia Segunda, a la vista de los antecedentes expuestos en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34,1.f) de la LBRL y en virtud de las delegaciones efectuadas por Resolución Presidencial de fecha 12 de enero de 2021 (BOP n.º 1, 18/01/21), RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo I con carácter definitivo y correspondiente a las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva denominada "Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a entidades financieras, bancarias o asociadas a las mismas, para la instalación de oficinas y o cajeros en poblaciones en riesgo de exclusión financiera y con población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2023".

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente redacción para la BASE SEGUNDA de la Convocatoria citada, en concreto para el apartado CUANTÍA, que debe quedar como sigue:

La Diputación concederá las siguientes ayudas a la Entidad que resulte beneficiaria:

- Una ayuda máxima de 650.000,00 € correspondiente a la Línea 1 de actuación.
- Una ayuda máxima de 30.0000,00 € correspondiente a la Línea 2 de actuación.
- Una ayuda máxima de 270.000,00 € correspondiente a la Línea 3 de actuación.
- Si las entidades de la línea 2 fueran atendidas por la línea 3, la ayuda a percibir por ambas líneas ascenderá a un máximo de 900.000, 00 €



Miércoles, 3 de mayo de 2023

- Si todas las Entidades indicadas en el Anexo fueran atendidas por la línea 3, la ayuda máxima a percibir ascenderá a 950.000,00 €

Por otro lado, con respecto al importe total a percibir correspondiente a las distintas localidades indicadas en el Anexo, en el caso de que alguna de las plazas/localidades haya quedado en situación de exclusión financiera debido al cierre de oficina o cajero por parte de la Entidad beneficiaria de la presente convocatoria, en los 6 meses anteriores a la publicación de la misma, el importe total a percibir correspondiente a dicha localidad quedará reducida a un 20% de la cantidad que se hubiera podido asignar de no haber existido dicho cierre. Se establece así como medida de lucha contra la exclusión financiera.

El importe de la subvención concedida al amparo de las presentes bases, en ningún caso, podrá superar el importe solicitado, ni ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad / proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto / actividad subvencionada.

Asimismo, el importe total de la subvención concedida nunca sobrepasará el importe total de la dotación presupuestaria, reservándose el órgano competente el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

TERCERO.- Proceder a realizar la siguiente corrección:

Donde dice:

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

[...]

2023.02.9220.7799022 por importe Cuatrocientos Cincuenta Mil Euros (450.000,00 €)

Debe decir:

2023.02.9220.7790022 por importe Cuatrocientos Cincuenta Mil Euros (450.000,00 €)

CUARTO.- Ordenar la publicación del Anexo I que acompaña a la siguiente Resolución así como del cambio efectuado y de la corrección realizada y su correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la publicación de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



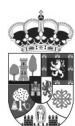
Miércoles, 3 de mayo de 2023

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 2 de mayo de 2023

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 3 de mayo de 2023



ANEXO I
ENTIDADES LOCALES

n.º	CIF	ENTIDAD LOCAL	LINEA 1 Instalación de una oficina con la totalidad de dotaciones y con cajero automático y apertura al público	LINEA 2 Instalación de una oficina sin cajero	LINEA 3 Solo instalación Cajero automático
1	P1000200D	ABERTURA	SI		
2	P1002700A	BELVÍS DE MONROY			SI
3	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO		SI	
4	P1003500D	CABEZABELLOSA	SI		
5	P1003700J	CABRERO	SI		
6	P1005400E	CASAS DE DON GÓMEZ	SI		
7	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	SI		
8	P1010400H	HUÉLAGA			SI
9	P1010900G	JARILLA			SI
10	P1012300H	MESAS DE IBOR			SI
11	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	SI		
12	P1014800E	PIEDRAS ALBAS	SI		
13	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	SI		
14	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	SI		
15	P1000022B	TIÉTAR	SI		
16	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	SI		
17	P6013101H	VEGAVIANA	SI		
18	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	SI		
19	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	SI		
20	P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA		SI	
		TOTAL ENTIDADES	14	2	4

